/18

L. C. 4

REPRESENTACION

QUE HACE

AL REY

el Capitan de cuartel del cuerpo de Guardias de su persona, por sí y á nombre de los gefes é individuos de él.

SEÑOR.

El Marques del Castelar, Capitan de cuartel del cuerpo de Guardias de V. R. P., por sí y á nombre de los gefes y demas individuos de él, hace presente á V. M. con el debido respecto: que estos dias han circulado en el público dos papeles con el título de « *Conducta observada por los Guardias de la Persona del Rey, arrestados en la mañana del* 10 *de julio* y la *continuacion* » su autor don Gaspar Aguilera; papeles que sobre ser sediciosos injurian á todas las clases del cuer-

po, y principalmente á los gefes, y que el autor llamado ante mí ha reconocido por suyos. La libertad de imprenta no es una licencia, y aunque el militar sea un ciudadano, no está substraido por la Constitucion de las obligaciones que le impone la ordenanza, antes bien debe ser el modelo de la subordinacion y del órden. «*El mas severo cargo*, dice V. M. en sus ordenanzas, *que se puede hacer á cualquiera oficial*, y *muy particularmente á los gefes, es el no haber dado cumplimiento á mis ordenanzas, y á las órdenes de sus respectivos superiores: la mas exacta y puntual observancia de ellas es la base fundamental de mi servicio, y por el bien de él se vigilará y castigará severamente al que contraviniere.*» Tratado 2.º, tít. VII., art. 5.º

Estando determinado igualmente que «*todo inferior que hablase mal de su superior será castigado severamente*, y *si tubiere queja de él*, *la producirá á quien pueda remediarla y por ningun motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.*» Tratado 2.º, tít. VII., art. 2.º: faltaria yo á esta determinacion sino hubiera procedido al arresto de Aguilera por pronta providencia.

Los dos papeles que se han circulado enmascarados con apariencia de la verdad, y llamando en su apoyo los principios sagrados de la delicadeza y del honor, no pueden tener otro objeto que sorprender al incauto pueblo, sentando como principios verídicos las imposturas mas groseras.

Fácil es encender los odios, y el furor del vulgo con la imágen engañosa del crímen, y Aguilera ha abusado de su credulidad, no teniendo presente sin duda que el crédito de un cuerpo es la reputacion misma de sus individuos. No pudiera creerse que un sugeto condecorado con insignias militares, y perteneciendo á un cuerpo que jamas ha conocido la mas leve nota en su conducta, haya tenido la impudencia de procurar irritar la opinion pública contra él.

Cuando la audacia llega al estremo de erigir en virtud de un crímen, falta el sufrimiento, y aunque con la seguridad de nuestras conciencias reposábamos tranquilos esperando los resultados de la causa que se está formando, nos vemos atacados hasta en las Sociedades *amantes del buen órden*, graduando de criminal nuestro pundonoroso proceder, sin ser dado al individuo en particular en sociedad alguna del mundo, juzgar de las causas pendientes hasta que falle la autoridad establecida. En vista de lo que el Ministro de la Guerra ha informado á las Córtes, en la Sesion pública del 14 sobre este asunto, leyendo el parte original del oficial de la guardia al cuartel, en la mañana del 9, he creido deber insertarlo aquí literal por ser documento que desmiente las falsedades y calumnias esparcidas por el Aguilera, y que servirá de apoyo á mi representacion. El parte dice así: «A las doce y media de la noche del

ocho del actual, mandé al Porta-Estandarte de guardia don José Torrent fuese á rondar al tramo del primer escuadron, en el que habia una reúnion ó complot de muchos en varios cuartos de él, el que lo verificó amonestándoles se retirasen por ser ya tarde, á lo que le contestaron que con él no habia nada, y lo segundo que les digera de qué modo se les prevenia, si como compañero ó gefe: el cual viendo los espíritus de todos tan exaltados, y por evitar un pesado lanze les contestó «como compañero» pero ellos ni de un modo ni de otro le quisieron obedecer, antes bien poniéndolo todo en conclusion con gritos y amenazas digeron, *un tiro se ha oido*: y saliendo en tropel de los cuartos, armados de tercerolas y pistolas, con un pañuelo blanco pendiente desde el hombro derecho hasta el costado izquierdo, que les servia de señal, se dirigieron al cuerpo de guardia, á cuyo ruido y estruendo mandé poner la guardia sobre las armas, diciéndome en el momento, y con gran precipitacion el Porta-Estandarte que me dirigiese á ellos con la guardia, pues á él no le querian obedecer. Con efecto, tomé seis hombres de ella para que me acompañasen á subir la escalera, y de improviso me ví atropellado por una multitud numerosísima, arrollándome los seis hombres que llevaba, en términos de tener que usar de la espada y defenderme con ella de cinco bayonetazos que me tiraron acompañados de las voces: *date*, *date*, prosiguiendo así hasta

reunirme al resto de la guardia, á la que mande cargar inmediatamente con el fin de hacer fuego, sostener mi puesto y hacerme respetar, en cuyo caso me dirigieron un tiro de tercerola del que me pude salvar, pero no el centinela de los estandartes don Manuel Armesto que cayó muerto á mis pies, sin oirsele otra vez que, *me han muerto*, en cuyo acto algunos se retiraron, pero los mas se quedaron amenazándome, y obligándome igualmente para que yo prendiese á los mozos de la tercera brigada, para los que decian se dirigian los tiros á causa de estar sobornados por un tal Chaperon, dando á ellos mismos la comision de prenderlos, para evitar por este medio mayores males, y poder atajar de algun modo estos desórdenes, como en efecto me trajeron los mozos encontrándole á uno de ellos una bayoneta, haciéndoles entrar en el calabozo en el que permanecen; pero no obstante querian montar á caballo, y que les franquease la puerta para salir á la calle, á lo que me negué abiertamente y no lo consiguieron. Y al fin con mis súplicas y persuasiones, y ayudado de varios oficiales y cadetes del cuerpo, consegui que se retirasen á sus cuartos y se tranquilizasen. Estando ya todo casi concluido, oí llamar á la puerta, me dirigí á ella preguntando quien era, y exigiendo aquellas formalidades de ordenanza la abrí y me encontré con don Placido Enríquez, guardia que fué del primer escuadron, acompañado de tres á caballo, y dijo ser

uno de ellos un capitan de Artillería, y que él iba mandado por el Gobernador de la plaza á saber qué habia ocurrido en el cuartel, á lo que contesté que nada, y se retiraron. Madrid 9 de julio de 1820."

La simple lectura del parte, sin necesidad de observaciones, da idea de un crímen que no se cuenta igual en la milicia. ¡Desgraciados los que resulten culpables! Con respecto á este suceso queda demostrada la impostura de Aguilera, no siendo casual el tiro como él se esfuerza en vano á probar, sino muy meditado. En el cuartel habia la mayor tranquilidad; no se dieron voces subersivas como Aguilera supone falsamente, y la mayor parte de sus individuos estaban ya recogidos con las ideas alhagueñas de presentarse en la mañana de aquel dia, en los escuadrones que debian acompañar á V. M. al acto solemne de la jura de la Constitucion. Estos son hechos que no necesitan mas prueba que la notoriedad. Es igualmente falso que el alcalde de la tercera brigada hubiese prorrumpido en voces escandalosas al tiempo de dar la órden.

No han existido pues los *hechos* sobre que Aguilera pretende probar *hasta la evidencia que no eran solo sospechas las que habia, sino justísimos motivos para estar prevenidos y desconfiar en algun modo de los oficiales y gefes del cuerpo*. No es posible mayor trastorno de ideas, ni criminalidad mas grande: hechos falsos, y por ellos calumniados sus gefes y ofi-

ciales, llegando á tal grado la insolencia de este cadete, que se atreve á proferir que el cuerpo de Guardias de la Persona de V. M., no tomó providencia alguna en las noches que precedieron al nueve, y *que nada hicieron los gefes para asegurar la tranquilidad pública y defender la Constitucion.* Si las operaciones de los gefes hubieran estado al examen de Aguilera, habria sabido que todos estaban en sus casas prevenidos para presentarse en el cuartel á la menor novedad que advirtiesen; que cuatro cadetes estuvieron rondando toda la noche del 8 al 9 por el pueblo, á fin de observar si habia algun movimiento; que se habia reforzado la guardia del cuartel, y dado órdenes para que no se permitiera montar á caballo sin presencia de un gefe superior que lo mandase, no omitiendo el redoblar la vigilancia en las guardias de palacio.

Los resultados estan dando un testimonio irrefragable de lo acertadas que fueron todas las providencias, y que nunca cupo en la idea de oficial alguno ni gefe, el que en el cuartel pudiese verse alterado el órden, siendo todas ellas medidas de precaucion que dictaban las circunstancias y exigía la prudencia.

Hay alboroto en el pueblo, está amenazada la tranquilidad, necesita la Constitucion que la defiendan, segun dice Aguilera, y ni V. M., ni yo estando á su inmediacion, ni el cuerpo tan interesado en la conservacion de V. R. P. supi-

mos nada. ¿Dónde se vieron estos alborotos? ¿Dónde estaban las reuniones que los fomentaban? La conducta juiciosa del cuerpo de Guardias que bajo aspecto alguno tomó ninguna providencia alarmante, y que hizo lo que debía, se vé infamada por un indivíduo suyo que sediciosamente ha circulado las mas negras infamias, dándolas á la prensa para su mayor publicidad, seducido sin duda y mal engañado, pues que por sus mismos papeles tiene firmada su causa. Ni nuestra delicadeza, ni nuestro deber nos permiten subscribir á la noticia que estampa de que reunido un número considerable de Guardias se presentó en comision al gobernador de esta plaza, y que este géfe alabó su celo y amor, encargándoles solo que durmiésen en el cuartel por si había alguna novedad; en cuyo caso protegería su decision y auxiliaría sus buenas intenciones; porque siendo el gobernador un gefe hubiera sabido mejor que Aguilera lo que debia hacer en tal caso, sin haber providenciado por sí introduciéndose en el sistema interior del cuerpo: se hubiera avistado con los gefes, con el Capitan General, con el gobierno mismo, y no admitiría la calumnia que tales individuos, que nunca podian llamarse diputacion, puesto que no contaron con el cuerpo, levantaron asi á este heróico pueblo como á la guarnicion, anunciando sin causa, datos ni motivos que estaba amenazada la tranquilidad pública, pues ninguno como este digno gefe podía responder de ella, dando avi-

so á todos los cuerpos y contando con su auxilio.

En la esfervecencia de las pasiones pierde el hombre su dignidad y atropella por todos los respetos, no quedando libres de su furor ni aun las cosas mas sagradas; así se vé en Aguilera que preciándose de amantísimo de la Constitucion trata de anti-constitucional, injusto y monstruoso al juzgado del cuerpo. En el artículo 250 dice la Constitucion: « Los militares gozarán tambien del fuero particular en los términos que previene la ordenanza, ó en adelante previniese. » La ordenanza señala al cuerpo de la Real persona su juzgado, y por tanto los individuos de él que delinquieren, deben ser juzgados por el mismo con arreglo á la Constitucion; quedando á cargo de este tribunal el vindicar la nota tan infamante con que lo denigra Aguilera, como asimismo las tachas que infundadamente ha puesto al ayudante don Luis Lopez del Pan, que solo ha procedido en virtud de su oficio, y de las obligaciones anexas á él por ordenanzas, conduciéndose con todo decoro y circunspeccion, y procurando conciliar todos los respetos, sin olvidar las atenciones debidas á los mismos procesados; siendo calumniosa la inputacion que se le hace en dicho escrito de no ser adicto al sistema Constitucional, cuando tiene jurada su observancia, y cumple con la ley de este juramento sin la menor nota en contrario. Todo admira al leer los papeles de Aguilera; al parecer quiere que se queden impunes los delitos, atrope-

llando á fuerza de frases, imposturas y decisiones infundadas el sagrado imperio de las leyes, y estraviando el juicio y la opinion pública, proclama principios de justicia desentendiéndose de su observancia.

Sér justo y benéficos, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas, son los caracteres del Ciudadano Español: ninguno de ellos conviene á Aguilera: justo no es, pues que no ha obrado con arreglo á justicia y razon cuando ha calumniado al cuerpo entero y supuesto hechos falsos: benéfico tampoco, puesto que quiere sacrificar á sus semejantes, valiéndose para ello de las artes de la impostura: obediente y respectuoso á las leyes mucho menos, pues estando pendiente la causa, y antes que el juzgado falle y pronuncie, dicta, publíca y proclama su sentencia particular, en manifiesto desdoro de la autoridad constituida, atropellando todo respeto humano, fomentando parcialidades y seduciendo los ánimos de la multitud,

Es evidente que esta su conducta pública no está conforme en nada con sus decantados principios, á pesar de la valentía con que sienta que es muy subordinado, pues segun sus papeles desconoce la disciplina militar, aunque le está prevenido por nuestra ordenanza, «que siendo la subordinacion la base fundamental del buen órden y disciplina militar, deben los Guardias como primer cuerpo del egército acreditarla en todo, obedeciendo con

la mayor puntualidad á todos los gefes y manifestándoles en todas ocasiones el mayor respecto.» Debiendo añadir por último en confirmacion de esto mismo, lo que con la avilantéz que le es propia, dice en su segundo papel: *¿qué dirán cuando sepan que la oficialidad de Fernando VII., el primer regimiento de Guardias, la milicia nacional, las sociedades patrióticas de la corte, el general Quiroga, y en fin todo el hombre que piensa y que sabe las sanas intenciones de los arrestados, dán el mismo paso que la oficialidad del segundo regimiento? ¿protegerían un crímen tan dignos ciudadanos? ¿no es esto una incontestable prueba* de la *conviccion íntima que tienen de la rectitud, patriótismo, y decision por el sistema Constitucional que animaba ánima y animará á los presos, y á los que no lo estamos?* No podia creerse nunca que los beneficios que quieren prestar estas corporaciones é individuos en obsequio de los arrestados, se les habia de convertir en infamia, y se habian de ver tratados en un impreso como perturbadores del órden social por un sugeto el mas adicto y reconocido á ellos: tales sugetos no pueden estar convencidos de que no hay crímen, porque el fallo está pendiente, y entretanto no le es dado el absolver ó condenar; ni pueden nunca desear ni intentar proteger los delitos, pues saben todos que hay leyes y que segun ellas deben ser juzgados los hombres. Lo

que han querido demostrar, es que los individuos de esta gran familia de la Nacion española, son todos unos, son todos hermanos, y al paso que detestan el delito compadecen al delincuente, y que antes de que se determine por la ley, todos los hombres son acreedores a la consideracion de los demas, interesándose por la humanidad oprimida; estos son los sentimientos filantrópicos de dichas corporaciones é individuos, no debiendo permitir que sus acciones sean miradas bajo otro aspecto, y presentadas como sediciosas.

El juzgado que es el tribunal establecido por la ley, y á quien V. M. con arreglo á ella ha cometido este asunto, hará las investigaciones que considere sobre la acusacion de Aguilera, acerca de la conversacion de los dos mozos de la caballeriza con los guardias que cita.

V. M. ha visto muy de cerca nuestros sentimientos; sabe cual es nuestra conducta; nos vemos ultrajados, confundidos nuestros servicios, denigrado nuestro concepto, y hechos el ludibrio del vulgo que se complace siempre en los tiros que asesta la maledicencia; difamados en fin por un militar, y por un súbdito que ha faltado á todo lo mas sagrado que prescribe la ordenanza. Se le ha arrestado por cumplir con el deber que ella impone á los gefes, y dar una prueba de que no les arredra el espíritu de partido y de insubordinacion, obrando en justicia y con rectitud bajo el gobierno de la

Constitucion que hemos jurado: y á fin de que no nos improperen con los dictados de despótismo, arbitrariedad y otros de este jaez =

Suplíca á V. M. se digne mandar que á la mayor brevedad, se dé noticia al asesor del arresto en el cuartel de Guardias del cadete don Gaspar Aguilera, y que queda á su disposicion, inhiviéndose el esponente y demas gefes, del conocimiento de su causa por ser partes, debiendo obrar esta exposicion en ella juntamente con los dos impresos que se acompañan, los que podrá calificar la junta de censura con presencia de las observaciones que quedan indicadas: en que recibirá merced. Madrid 16 de julio de 1820.

Señor

A L. R. P. D. V. M.

El Marques del Castelar.

Madrid: Imprenta de Espinosa. Año de 1820.